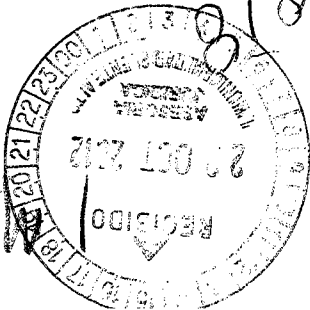


ASESORIA JURIDICA
INT. 228



13 OCT 2012



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
BARRIO LA CAÑAMERA, COMUNA DE PUENTE ALTO,
DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

SANTIAGO, 09 OCT 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2057

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; el D.S. N° 46 (V. y U.) de 2010, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

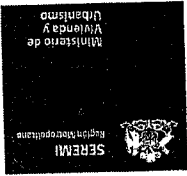
3. Que por Resolución Exenta N° 5897, (V. y U.), de 23 de septiembre de 2011, se seleccionó al Barrio La Cañamera, comuna de Puente Alto, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que por lo expuesto, con fecha 29 de septiembre de 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 2287 de 29 de septiembre de 2011, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

5. Que con fecha 10 de septiembre de 2012, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Apruébase el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrio, suscrito con fecha 10 de septiembre de 2012, a que alude el considerando 5 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:



“PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. Nº 14. (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

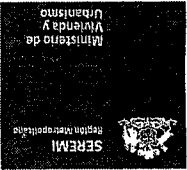
TERCERO: Por Resolución Exenta Nº 5897, de 23 de septiembre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Puente Alto, dentro de la zona prioritaria de intervención, definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio		Polígono de Intervención del Programa		Número de viviendas	
La Cañamera		Norte	Sur	Oriente	Poniente
				Av. Juanita	
		Estación Pitrufquén- Nueve de Agosto- El Sauce- Fondo de Sitio El Retén- Quitimahue- Fondo de Sitio Punta Chilen.		La Lechería- El Sauce- El Xilófono- Fondo de Sitio Quellón.	
		Av. Santa Rosa		Av. Juanita	
		2.238 viviendas/11.190 habitantes			

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 29 de septiembre de 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta Nº 2287, de 29 de septiembre de 2011, de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde el Municipio se compromete, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada “Elaboración del Contrato de Barrio”, que tiene por objeto crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio, así como, la elaboración del plan de desarrollo del barrio como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El MINVU deberá notificar al Municipio de lo anterior.



SEPTIMO: Solo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

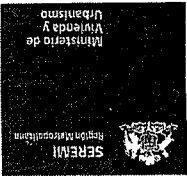
Cualquier modificación al Convenio deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia del contrato. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana según corresponda.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	Nº	Subproductos	Plazos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación. Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).	Hasta 30 días iniciada la fase
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos étnicos, género y organizaciones del barrio.	Hasta 60 días iniciada la fase
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.	Hasta 70 días iniciada la fase.
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.	Ejecutado
Obra de confianza de	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio. -Proyecto Técnico Factibilidades Jurídicas y Técnicas del terreno de emplazamiento. -Aprobación del CVD. Aprobación de la Unidad de Proyectos e Inversiones	Hasta 90 días iniciada la fase (el proceso total)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



			Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.		
	Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.		
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	9.2	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso. - Evaluación y conclusiones del proceso participativo de vecinos y técnicos y recomendaciones para la segunda fase. - Aprobación del Informe del Consejo Vecinal de Desarrollo. - Aprobación del Informe de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Anexo de recopilación de	Hasta 120 días iniciada la Fase I	

	documentación escrita, fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.	
--	---	--

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de tramitar la formalización de los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá la totalidad del monto del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos desde la aprobación del presente instrumento, mediante depósito bancario, en la cuenta corriente del Municipio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

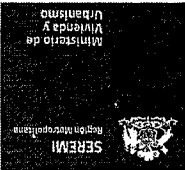
DÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDÉCIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de aprobar la constitución del equipo además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último enviará por escrito comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en planificación estratégica, en el área intervención social y en el área de gestión de planes de recuperación de barrios; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.



Una vez definido el Equipo de Barrio y validado este por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI, deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODECIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respeto a implementación territorial:
 - > Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - > Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - > Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - > Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - > Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - > Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respeto a la asistencia técnica:
 - > Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - > Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - > Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar, mediante informe, antes del término de la vigencia del presente contrato, el reporte del cumplimiento de los productos a través de la entrega de verificadores de productos, debiendo ser presentados en la oficina de partes de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en cuatro copias en soporte papel y dos en soporte digital, acompañadas de una carta dirigida a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, explicando el detalle de lo que se entrega.

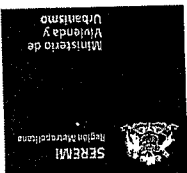
La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su notificación a la contraparte designada por éste. Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El cumplimiento en la ejecución de los subproductos señalados en el cuadro descrito en la cláusula octava del presente convenio y la entrega de su respectivo verificador, facultará a la Municipalidad para solicitar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, recursos para los respectivos diseños de proyectos.

Asimismo, el incumplimiento de las fechas programadas para los productos indicados en la cláusula octava del presente instrumento, acarreará como consecuencia que no se podrá suscribir con el Municipio el Convenio correspondiente a la fase II del Programa de Recuperación de Barrios.

DÉCIMO QUINTO: El monto del presente convenio, corresponderá a la suma total **\$57.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), cuyo gasto, se imputará al subtitulo 33.03.002, denominación "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios". La cifra señalada precedentemente,



consta en memorándum N° 255 de fecha 14 de septiembre de 2012, emitido por la Encargada de Sección de Administración y Finanzas.

DÉCIMO SEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.
- En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO OCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar y obtener la autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio o se financie con fondos entregados con motivo del presente Convenio es de propiedad de la SEREMI. El Municipio, los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas, respecto de este material tendrá las siguientes obligaciones:

- No podrán a comercializarlo o usarlo con propósitos distintos a los objetivos del Programa de Recuperación de Barrios.
- El material financiado con fondos SEREMI deberá tener el logo de esta última y el del Programa de Recuperación de Barrios, en un lugar visible y en tamaño adecuado.
- Todo el material financiado con fondos SEREMI deberá ser previamente visado por la Unidad de Comunicaciones de esta Secretaría Regional Ministerial.

La SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones expresadas en esta cláusula, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo sexta del presente instrumento.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la adecuada comunicación del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI y por el cumplimiento de mínimos en términos de comunicación de imagen institucional, como por ejemplo, en la elaboración e instalación de piezas gráficas alusivas al programa, en la presencia de logotipos institucionales, en la elaboración de invitaciones, en los eventos programados y en su diseño, todos los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.



VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña Marisol Rojas Schwemmer, como Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 46 (V. y U), de fecha 23 de abril de 2010, y la personería de don Manuel José Ossandón Ibarrazabal, para representar al Municipio, consta del decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008.”.

2°.- Apruébase la asignación a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, RUT N° 69.072.100-7, de la suma de \$ 57.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtitulo 33.03.002, denominación “Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al periodo presupuestario del año 2012.

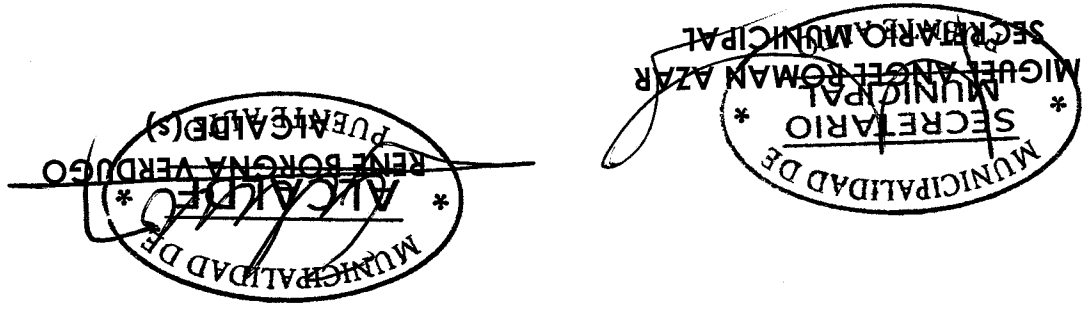
Anótese, comuníquese y archívese.

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/PLG/yam

Transcribir a:

- Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Puente Alto.
- Equipo Recuperación de Barrios.
- Asesoría Jurídica.
- Unidad de Administración (Control y Planificación de Gestión).
- Archivo.



Regístrese, comuníquese y archívese.

APRUEBESE el Convenio de Recuperación de Barrios implementación Fase I, de fecha 10 de septiembre del 2012, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero.

DECRETO:

- 2) Resolución Exenta N° 2057, del 09/10/2012.
- Implementación Fases I, Programa Recuperación de Barrios, **Barrio La Cañamera**, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto.
- CONSIDERANDO:** 1) Convenio de

EX. N° 1752 /
N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley

25 OCT 2012

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUEUNTE ALTO
DICON/DAJ/ncn
PUENTE ALTO,
1752